



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

SESIÓN N° 37, CELEBRADA EL DÍA 28 DE JULIO DE 2020

ASISTENTES:

Presidenta Acctal.:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

D. Ascensio Juan García

Dña. M^a Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortúñoz Soriano

Dña. Inmaculada Lorenzo Ortúñoz

D. Juan Antonio Sánchez García

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de julio de dos mil veinte, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 475878R).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

Conocida por todos los asistentes las actas de las sesiones anteriores, celebradas los días 21 y 24 de julio de 2020, se aprueban ambas por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (475879T).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Acuerdo de la Dirección del Servicio Regional de Empleo y Formación, de inicio de procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida para la actividad formativa “Docencia de la formación profesional para el empleo” (Expte. AC-2017-2112).
2. Sentencia nº 126/2020 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Murcia, dictada en el P.A. 371/2019, por la que se estima la demanda interpuesta contra resolución de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

imposición de sanción por comisión de la infracción prevista en el artículo 36.16 de la ley Orgánica 3/2015, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

3. Sentencia nº 12672020 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Murcia, dictada en el P.A. 454/2019, por la que se estima la demanda interpuesta contra resolución de imposición de sanción por comisión de la infracción prevista en el artículo 36.16 de la ley Orgánica 3/2015, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTE. 475802M).-

Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Músicas del Aire: Concierto Heritage Ensemble” (Expte. 475802M).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Músicas del Aire: Concierto Heritage Ensemble”, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
18/07/2020	1687/20	320,00	48,00	272,00

4º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTE. 475828Y, 476178J, 272521C).-

1. Contratación de siete Técnicos de Educación Infantil, para el curso 2020/2021 (Expte. 475828Y).

Visto el informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales, de fecha 22 de julio de 2020, del que se desprende que para que el servicio de las Escuelas Infantiles Municipales pueda seguir funcionando durante el próximo curso 2020/2021, es imprescindible contratar a siete Técnicos de Educación Infantil.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 24 de julio de 2020 (SEFYCU 1829293), así como el informe de fiscalización de Intervención de la misma fecha.

Teniendo en cuenta que lo dispuesto en el Teniendo en cuenta que el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que debe



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

entenderse vigente para el presente ejercicio de 2020, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas excepto "... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables"

Y estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo (o en su defecto a través de oferta genérica de empleo al SEF) a siete Técnicos de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. para obra o servicio determinado, a tiempo parcial, de lunes a viernes, con las jornadas semanales que se detallan en el informe del Negociado de Personal de 24 de julio de 2020.
- Objeto de la contratación: Realización de las funciones propias del puesto durante el curso escolar 2020/2021, en los términos y condiciones especificados en el informe del Negociado de Personal.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

2. Contratación de Técnico de Educación Infantil (Expte. 476178J).

Visto el informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales, obrante en expediente, de fecha 23 de julio de 2020, del que se desprende:

- Que es preciso cubrir la baja por maternidad de la Técnica de Educación Infantil de la E.I. El Parque, Dña. ..., así como las vacaciones y permisos o excedencias que pudiera disfrutar.
- Que ello es imprescindible ya que, según se indica en el informe del Negociado de Personal obrante en expediente, la misma realiza labores de tutoría de un aula.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que debe entenderse vigente para el presente ejercicio de 2020, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas, excepto "... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 24 de julio de 2020 (SEFYCU 1829365), así como el informe de fiscalización de Intervención de la misma fecha.

Y estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo (o en su defecto, a través de oferta genérica de empleo al SEF) a un Técnico de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad, a tiempo parcial (17,5 horas semanales).
- Objeto de la contratación: Sustitución de la Técnico de Educación Infantil Dña. ... , hasta su incorporación al puesto de trabajo, tras disfrutar el permiso por maternidad, así como las vacaciones y permisos o excedencias que pudiera disfrutar, y como máximo, hasta la finalización del curso escolar 2020/21, o, en su caso, hasta la eventual suspensión de la prestación del Servicio de Escuelas Infantiles, como consecuencia de la pandemia del COVID-19 o la disminución de la ratio de alumnos.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

3. Inclusión de 15 Alumnos/Trabajadores en el Programa Mixto de Empleo-Formación “Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio” (Expte. PR 2019-050, Yecla T-Emplea) (Expte. 272521C).

Visto el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2020, sobre contratación de personal y de alumnos del Programa Mixto de Empleo y Formación subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación, “Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio” (Expte. PR 2010-050, Yecla T-Emplea).

Y de conformidad con la propuesta de la Comisión de Selección para la contratación de quince Alumnos/Trabajadores, de 23 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Incluir a los interesados que a continuación se relacionan como Alumnos/Trabajadores del Programa Mixto de Empleo-Formación “Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio” (Expte. PR 2010-050, Yecla T-Emplea), en los términos y condiciones expresados en el citado acuerdo de 25 de febrero de 2020:

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...
7. ...
8. ...
9. ...
10. ...
11. ...
12. ...
13. ...
14. ...
15. ...

2. Aprobar la Lista de Sustituciones propuesta por la Comisión de Selección, integrada por el resto de candidatos aprobados, ordenados de mayor a menor puntuación, para cubrir las posibles incidencias en los puestos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.

4. Contratación de Formador para la ejecución del Programa Mixto de Empleo-Formación “Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio” (Expte. PR 2019-050, Yecla T-Emplea) (Expte. 272521C).

Visto el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2020, sobre contratación de personal y de alumnos del Programa Mixto de Empleo y Formación subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación, “Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio” (Expte. PR 2010-050, Yecla T-Emplea).

Y de conformidad con la propuesta de la Comisión de Selección para la contratación de un Formador, de 24 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Contratar a Dña. ... como Formador para la ejecución del Programa Mixto de Empleo-Formación, “Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio” (Expte. PR 2010-050, Yecla T-Emplea), en los términos y condiciones expresados en el citado acuerdo de 25 de febrero de 2020.

2. Aprobar la Lista de Sustituciones propuesta por la Comisión de Selección, integrada por el resto de candidatos aprobados, ordenados de mayor a menor puntuación, para cubrir las posibles incidencias en el puesto:

1. D.
2. Dña.

5. Contratación de Coordinador para la ejecución del Programa Mixto de Empleo-Formación “Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio” (Expte. PR 2019-050, Yecla T-Emplea) (Expte. 272521C).

Visto el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2020, sobre contratación de personal y de alumnos del Programa Mixto de Empleo y Formación subvencionado



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

por el Servicio Regional de Empleo y Formación, “Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio” (Expte. PR 2010-050, Yecla T-Emplea).

Y de conformidad con la propuesta de la Comisión de Selección para la contratación de un Coordinador, de 23 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Contratar a D. ... como Coordinador para la ejecución del Programa Mixto de Empleo-Formación, “Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio” (Expte. PR 2010-050, Yecla T-Emplea), en los términos y condiciones expresados en el citado acuerdo de 25 de febrero de 2020.
2. Aprobar la Lista de Sustituciones propuesta por la Comisión de Selección, integrada por el resto de candidatos aprobados, ordenados de mayor a menor puntuación, para cubrir las posibles incidencias en el puesto:

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...
7. ...
8. ...
9. ...
10. ...
11. ...

5º.- SOLICITUDES SOBRE ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 475711K, 475538W, 473826R).-

- 1. Solicitud de la Asociación de Amigos de la Música de Yecla sobre autorización para realización de la actividad “Ensayo con público” (Expte. 475711K).**

A la vista del escrito presentado con fecha 20 de julio de 2020 por la Asociación de Amigos de la Música de Yecla, por el que solicitan autorización para realización, entre otras, de la actividad “Ensayo con público”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Y vistos los informes emitidos al respecto por la Policía Local y por la Inspección Sanitaria Municipal con fecha 24 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Asociación de Amigos de la Música de Yecla para celebración de la actividad “Ensayo con público”, según el siguiente detalle:

- Día de celebración: 31 de julio de 2020.
- Lugar: Atrio de la Basílica. Público en calle España.

2. La actividad será realizada de conformidad con las condiciones expresadas en los mencionados informes de la Policía Local y la Inspección Sanitaria Municipal, copia de los cuales será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

3. En el caso de que para la realización de la actividad sea preciso realizar alguna instalación, ésta deberá contar con las autorizaciones precisas.

2. Solicitud de la Asociación de Amigos de la Música de Yecla sobre autorización para realización de la actividad “El sonido de Yecla” (Expte. 475711K).

A la vista del escrito presentado con fecha 20 de julio de 2020 por la Asociación de Amigos de la Música de Yecla, por el que solicitan autorización para realización, entre otras, de la actividad “El sonido de Yecla”, integrada por “El sonido de Yecla I: Escuchando tu historia”, “El sonido de Yecla II: Espacios para escuchar”, y “El sonido de Yecla III: Azorín y la música en Yecla”.

Y vistos los informes emitidos al respecto por la Policía Local y por la Inspección Sanitaria Municipal con fecha 27 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Asociación de Amigos de la Música de Yecla para celebración de la actividad “El sonido de Yecla”, integrada por “El sonido de Yecla I: Escuchando tu historia”, “El sonido de Yecla II: Espacios para escuchar”, y “El sonido de Yecla III: Azorín y la música en Yecla”, según el siguiente detalle:

- Días de celebración: 6, 7, 8, 21 y 22 de agosto, y 3, 4, 5, 10, 11 y 12 de septiembre de 2020.
- Lugares: Los indicados en la solicitud.
- Horario: Dos turnos, de 20:30 a 22:00 horas, y de 22.30 a 24:00 horas.

2. La actividad será realizada de conformidad con las condiciones expresadas en los mencionados informes de la Policía Local y la Inspección Sanitaria Municipal, copia de los cuales será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

3. En el caso de que para la realización de la actividad sea preciso realizar alguna instalación, ésta deberá contar con las autorizaciones precisas.

3. Solicitud de D. ... sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento hostelero “Rincón Z” en la avda. de la Paz, 161 (Expte. 475538W).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 15 de julio de 2020.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. ... autorización para la instalación de la terraza del establecimiento hostelero denominado “Rincón Z”, en la avda. de la Paz, 161, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2020): 16 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, y con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, que duplica la que hubiera sido autorizada al establecimiento en la temporada de verano del pasado año 2019.

Consecuentemente la superficie de la terraza se reducirá hasta los 8 m², en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza).

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

4. Solicitud de D. ... sobre habilitación de plaza de estacionamiento reservada a discapacitados en calle Quevedo, 28 (Expte. 473826R).

Visto el escrito presentado por D. ... con fecha 29 de junio de 2020, por el que solicita la habilitación de una plaza de estacionamiento reservada a discapacitados en calle Quevedo, 28.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 8 de julio de 2020, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud, por las siguientes razones:

- Ya existe una plaza de estacionamiento reservada a discapacitados en el número 32 de la calle Quevedo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

- Al interesado ya le fue concedida una reserva de vía pública frente a la puerta de su domicilio, para evitar estacionamientos.
- La señalización de las citadas plaza de estacionamiento reservada a discapacitados y reserva de vía pública, se encuentra en buen estado de conservación.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de D. ..., sobre habilitación de plaza de estacionamiento reservada a discapacitados en calle Quevedo, 28.

6º.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL, EJERCICIO 2020 (EXPTE. 475961H).-

Vista cuanta documentación obra en el expediente 475961H.

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 23 de julio de 2020, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Política Social, Igualdad, Mujer y Familia.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones, en el ámbito de los programas de Promoción e Inserción Social, Ejercicio 2020, en las siguientes condiciones:

- Objeto y destino de las subvenciones: Financiación de gastos de naturaleza corriente, referidos a programas de gasto en materia de Promoción e Inserción Social o equivalentes, para la realización de proyectos y actividades, con arreglo a los criterios e importes máximos, y en función de las características, naturaleza y condiciones de dichos proyectos y actividades, establecidos en el art. 4, apartado 4.2., de las Bases reguladoras.
- Beneficiarios: Asociaciones e instituciones, legalmente constituidas, que reúnan los requisitos establecidos en el art. 3 de las Bases reguladoras.
- Aplicación presupuestaria: Partida 231-48907.
- Importe total a subvencionar: Máximo de 53.250,00 € (RC 12.919).
- Bases reguladoras de la convocatoria: Publicadas en B.O.R.M. núm. 221, de 24 de septiembre de 2015. Modificación art. 4, apartado 4.2. de las Bases, publicada en B.O.R.M. núm. 118, de 24 de mayo de 2017.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

- Lugar donde pueden obtenerse las Bases de la convocatoria: Centro Municipal de Servicios Sociales, Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla y página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (www.yecla.es).
- Lugar de presentación de solicitudes: Registro General de Entrada de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Plazo de presentación de solicitudes: 2 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.R.M.
- Ámbito temporal de los gastos subvencionables: Actuaciones desarrolladas durante el año de la convocatoria, Ejercicio 2020.
- Requisitos específicos de la documentación a presentar por los solicitantes: Los establecidos en el art. 5 de las Bases reguladoras.
- Particularidades de la convocatoria por situación de emergencia sanitaria Covid-2019.- 1) Proyectos que impliquen atención personal: se podrá incluir hasta un máximo de un 5% del total del proyecto presentado para la adquisición de equipos de protección individual, con el fin de garantizar la seguridad de las personas afectadas; 2) Se tendrán en cuenta únicamente las actividades realizadas siguiendo las recomendaciones de las instituciones sanitarias y locales, y en cualquier caso garantizando la seguridad en su realización; 3) Para las solicitudes de proyectos que precisen para su desarrollo de la financiación externa de alquiler y mantenimiento de locales, en razón de la presencia diaria de servicios y/o profesionales, y del volumen de atención (artículo 4.2.C de las Bases de la convocatoria), esta anualidad, excepcionalmente, se podrá valorar la parte proporcional de dicho gasto, aunque el mismo se haya paralizado a consecuencia del cese de actividades durante la emergencia sanitaria Covid-2019; 4) En general, se tendrán en cuenta, a la hora de valorar las solicitudes presentadas, las especiales circunstancias en las que la excepcionalidad de la emergencia sanitaria actual pueda influir en cada uno de los proyectos presentados.

7º.- PROYECTO DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO O EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE YECLA, EJERCICIO 2020 (EXPTE. 476153Z).-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

A la vista del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión del día 5 de febrero de 2020, por el que entre otros particulares, se aprobó el Plan Especial 2020 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social, a través del Empleo, del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, que se incluía entre otros, el Proyecto de Inserción Sociolaboral para Personas en Situación de Riesgo o Exclusión Social.

Y de conformidad con los informes-propuestas de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 27 de julio de 2020, que cuentan con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Proyecto de Inserción Socio-Laboral 2020 para personas en situación de Riesgo o Exclusión Social, en este municipio.
2. Aprobar un gasto para la ejecución del referido Proyecto, por importe total de 41.120,00 € (Pda. 2020-231-13104; RC núms. 3754/20 y 3774/20).
3. Aprobar la contratación como Peón-Conserje, en ejecución del Proyecto de Inserción Socio-Laboral 2020 para personas en situación de riesgo o exclusión social en el municipio de Yecla, a la interesada que figura en la propuesta de acuerdo, en los términos y condiciones que se reflejan en el proyecto, y según el siguiente detalle:
 - R.D. 2720/98: C. para obra o servicio determinado, a tiempo parcial (66% de la jornada).
 - Objeto de la contratación: Realización de las funciones propias del puesto en el Centro Municipal de Servicios Sociales en ejecución del Proyecto de Inserción Socio-Laboral 2020 para personas en situación de riesgo o exclusión social en el municipio de Yecla, y entre otras, las que se relacionan en la propuesta de acuerdo de la Directoral del Centro Municipal de Servicios Sociales.
 - Duración prevista de los trabajos: Hasta que puedan realizarse las funciones con personal municipal, y como máximo por un periodo de cinco meses.
4. Ordenar al Negociado de Personal la adopción de las medidas precisas para llevar a efecto el anterior acuerdo.

8º.- SOLICITUD DE LA PEÑA TAURINA DE YECLA SOBRE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS, PARA CELEBRACIÓN A PUERTA CERRADA DE ACTIVIDAD DE PRÁCTICA DEL TOREO POR ESPADA (EXPTE. 476113T).-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Visto el escrito de solicitud presentado por la Peña Taurina Yeclana con fecha 24 de julio de 2020.

Visto el informe emitido al respecto por la Veterinaria Inspector Municipal de Sanidad con fecha 27 de julio de 2020.

Y visto el informe-propuesta emitido al respecto con fecha 27 de julio de 2020 por la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Peña Taurina Yeclana autorización de utilización de la Plaza de Toros municipal, para celebración a puerta cerrada, el próximo 1 de agosto de 2020, a partir de las 19:30 horas, de una práctica del toreo con tres reses de la Ganadería Montalvo, S.L., según el siguiente detalle:

- Diestro Miguel Tendero.
- La práctica se limitará a toreo de capote, muleta y espada.
- Retirada de las reses muertas: A cargo de la Carnicería Virgen del Carmen, de Abarán.

2. Condicionar el anterior acuerdo a la constitución por la Peña Taurina Yeclana de una fianza por importe de 400,00 euros, para garantizar la devolución de las instalaciones en las debidas condiciones de limpieza, así como a la suscripción de un seguro de responsabilidad civil en cuantía suficiente para cubrir los riesgos de la actividad.

3. El presente acuerdo se adopta sin perjuicio del cumplimiento por la Peña Taurina Yeclana de cuantos requisitos sean exigidos por la normativa vigente para la celebración de la actividad, así como de la obtención de cuantas otras autorizaciones o permisos de las autoridades competentes deban obtenerse a tal efecto.

9º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Bases y convocatoria para la creación, mediante el sistema de concurso-oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales, en la categoría de Trabajador/a Social (Expte. 395494Y).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Vista cuanta documentación obra en el expediente 395494Y.

Siendo el objeto de la convocatoria del procedimiento selectivo la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Trabajador/a Social, al objeto de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias temporales (programas, obras o proyectos específicos, acumulación de tareas, etc.).

Resultando que las plazas o puestos de trabajo a cubrir corresponderán o serán equivalentes al Grupo A, Subgrupo A2, de los establecidos en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera.

A la vista del borrador de las Bases reguladoras, elaborado por los servicios de Secretaría General con la colaboración de la Dirección del Centro Municipal de Servicios Sociales.

Habiendo sido consultados sobre el citado borrador de Bases reguladoras tanto el Comité de Personal como las Secciones Sindicales de este Ayuntamiento.

Vistas las alegaciones formuladas por la Sección Sindical de Comisiones Obreras, en escrito de fecha 25 de mayo de 2020.

Conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Personal.

Y al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 19 del Reglamento Orgánico Municipal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Estimar la alegación a las Bases reguladoras del procedimiento selectivo a convocar para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Trabajador/a Social, formulada por la Sección Sindical de Comisiones Obreras, en escrito de fecha 25 de mayo de 2020, referida a la conveniencia de hacer referencia, en el título de las Bases, y a lo largo del texto de las mismas, a la mención “Trabajador/a Social”, para evitar el uso de un lenguaje discriminatorio (según las directrices marcadas en el III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de la Región de Murcia).

1.2. Desestimar la alegación a las referidas Bases reguladoras del procedimiento selectivo, formulada por la Sección Sindical de Comisiones Obreras, en escrito de fecha 25 de mayo de 2020,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

referida en concreto a la Base Décimo Primera, apartado 11.3, 2º párrafo (cuya redacción es la siguiente: *Ello no obstante, cuando un interesado incluido en la Bolsa se encuentre desempeñando sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en régimen laboral o funcionarial, no será llamado a nuevas contrataciones laborales temporales, en virtud de su pertenencia a la Bolsa de Empleo creada en el presente procedimiento selectivo*).

La citada Sección Sindical propone la eliminación de dicho condicionante o su reelaboración “de manera que SÍ permita hacer el llamamiento a los aspirantes de la Bolsa que, aunque estuvieren trabajando en el Ayuntamiento, ostenten los primeros puestos, por ser de justicia, cuando la oferta objeto del llamamiento suponga una ‘mejora de empleo’ respecto a su contrato actual, siendo el trabajador el que decida rechazar o aceptar la oferta, al igual que se hace con los que se encuentran trabajando en cualquier otro lugar y tal como pueda suceder también en otros ámbitos de la administración”.

El motivo de la desestimación de dicha alegación, tal y como se indica en el informe emitido por el Negociado de Personal, de fecha 28 de mayo de 2020, es la existencia de dos regímenes jurídicos distintos aplicables al personal funcionario y al personal laboral, lo que hace aconsejable la no producción de situaciones discriminatorias entre uno y otro personal, habida cuenta que, en aplicación de lo dispuesto en el art. 15 del R.D. 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, regulador de la excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público, el desempeño por el personal funcionario de puestos con carácter de personal laboral temporal (objeto de la Bolsa de Empleo) no habilita para pasar a la situación administrativa de excedencia voluntaria. Situación distinta resulta ser la del personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, cuya legislación reguladora (específicamente, art. 46 R. D. L. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, no existiendo referencia a esta cuestión en el Convenio Colectivo del Personal Laboral Municipal) posibilita la obtención de excedencia voluntaria, estableciendo como única limitación temporal la de que aquélla habrá de ser por un plazo no menor a cuatro meses ni superior a cinco años.

1.3. Aprobar las Bases reguladoras de la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Trabajador/a Social, al objeto de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias temporales (programas, obras o proyectos específicos, acumulación de tareas, etc.).

1.4. Aprobar la convocatoria del correspondiente procedimiento selectivo, que se regirá por las referidas Bases reguladoras.

1.5. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, ajustadas al modelo previsto en el Anexo I de estas Bases, y dirigidas al Sr. Alcalde, deberán presentarse, debidamente cumplimentadas y firmadas, por los interesados que reúnan los requisitos señalados en la Base Tercera, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria del procedimiento selectivo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

1.6. Dar la debida publicidad a las Bases de referencia, y a la convocatoria del procedimiento selectivo, mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón Electrónico Municipal, en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (www.yecla.es), en un periódico de los de mayor difusión regional y en los medios de comunicación locales.

1.7. Dar conocimiento de las Bases y de la convocatoria a la oficina del Servicio de Empleo y Formación en Yecla, a los efectos legalmente previstos.

2. Bases y convocatoria para la creación, mediante el sistema de concurso-oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales, en la categoría de Educador/a Social (Expte. 396007K).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 396007K.

Siendo el objeto de la convocatoria del procedimiento selectivo la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Educador/a Social, al objeto de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias temporales (programas, obras o proyectos específicos, acumulación de tareas, etc.).

Resultando que las plazas o puestos de trabajo a cubrir corresponderán o serán equivalentes al Grupo A, Subgrupo A2, de los establecidos en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera.

A la vista del borrador de las Bases reguladoras, elaborado por los servicios de Secretaría General con la colaboración de la Dirección del Centro Municipal de Servicios Sociales.

Habiendo sido consultados sobre el citado borrador de Bases reguladoras tanto el Comité de Personal como las Secciones Sindicales de este Ayuntamiento.

Vistas las alegaciones formuladas por la Sección Sindical de Comisiones Obreras, en escrito de fecha 25 de mayo de 2020.

Conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Personal.

Y al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 19 del Reglamento Orgánico Municipal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Estimar la alegación a las Bases reguladoras del procedimiento selectivo a convocar para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Educador/a Social, formulada por la Sección Sindical de Comisiones Obreras, en escrito de fecha 25 de mayo de 2020, referida a la conveniencia de hacer referencia, en el título de las Bases, y a lo largo del texto de las mismas, a la mención “Educador/a Social”, para evitar el uso de un lenguaje discriminatorio (según las directrices marcadas en el III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de la Región de Murcia).

2.2. Desestimar la alegación a las referidas Bases reguladoras del procedimiento selectivo, formulada por la Sección Sindical de Comisiones Obreras, en escrito de fecha 25 de mayo de 2020, referida en concreto a la Base Décimo Primera, apartado 11.3, 2º párrafo (cuya redacción es la siguiente: *Ello no obstante, cuando un interesado incluido en la Bolsa se encuentre desempeñando sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en régimen laboral o funcionarial, no será llamado a nuevas contrataciones laborales temporales, en virtud de su pertenencia a la Bolsa de Empleo creada en el presente procedimiento selectivo.*)

La citada Sección Sindical propone la eliminación de dicho condicionante o su reelaboración “de manera que sí permita hacer el llamamiento a los aspirantes de la Bolsa que, aunque estuvieren trabajando en el Ayuntamiento, ostenten los primeros puestos, por ser de justicia, cuando la oferta objeto del llamamiento suponga una ‘mejora de empleo’ respecto a su contrato actual, siendo el trabajador el que decida rechazar o aceptar la oferta, al igual que se hace con los que se encuentran



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

trabajando en cualquier otro lugar y tal como pueda suceder también en otros ámbitos de la administración”.

El motivo de la desestimación de dicha alegación, tal y como se indica en el informe emitido por el Negociado de Personal, de fecha 28 de mayo de 2020, es la existencia de dos regímenes jurídicos distintos aplicables al personal funcionario y al personal laboral, lo que hace aconsejable la no producción de situaciones discriminatorias entre uno y otro personal, habida cuenta que, en aplicación de lo dispuesto en el art. 15 del R.D. 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, regulador de la excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público, el desempeño por el personal funcionario de puestos con carácter de personal laboral temporal (objeto de la Bolsa de Empleo) no habilita para pasar a la situación administrativa de excedencia voluntaria. Situación distinta resulta ser la del personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, cuya legislación reguladora (específicamente, art. 46 R. D. L. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, no existiendo referencia a esta cuestión en el Convenio Colectivo del Personal Laboral Municipal) posibilita la obtención de excedencia voluntaria, estableciendo como única limitación temporal la de que aquélla habrá de ser por un plazo no menor a cuatro meses ni superior a cinco años.

2.3. Aprobar las Bases reguladoras de la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Educador/a Social, al objeto de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias temporales (programas, obras o proyectos específicos, acumulación de tareas, etc.).

2.4. Aprobar la convocatoria del correspondiente procedimiento selectivo, que se regirá por las referidas Bases reguladoras.

2.5. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, ajustadas al modelo previsto en el Anexo I de estas Bases, y dirigidas al Sr. Alcalde, deberán presentarse, debidamente cumplimentadas y firmadas, por los interesados que reúnan los requisitos señalados en la Base Tercera, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a aquél en que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

aparezca publicado el anuncio de convocatoria del procedimiento selectivo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.6. Dar la debida publicidad a las Bases de referencia, y a la convocatoria del procedimiento selectivo, mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón Electrónico Municipal, en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (www.yecla.es), en un periódico de los de mayor difusión regional y en los medios de comunicación locales.

2.7. Dar conocimiento de las Bases y de la convocatoria a la oficina del Servicio de Empleo y Formación en Yecla, a los efectos legalmente previstos.

3. Bases y convocatoria para la creación, mediante el sistema de concurso-oposición, de una bolsa de empleo para la realización de contrataciones laborales temporales, en la categoría de psicólogo/a (Expte. 395127N).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 395127N.

Siendo el objeto de la convocatoria del procedimiento selectivo la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Psicólogo/a, al objeto de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias temporales (programas, obras o proyectos específicos, acumulación de tareas, etc.).

Resultando que las plazas o puestos de trabajo a cubrir corresponderán o serán equivalentes al Grupo A, Subgrupo A1, de los establecidos en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera.

A la vista del borrador de las Bases reguladoras, elaborado por los servicios de Secretaría General con la colaboración de la Dirección del Centro Municipal de Servicios Sociales.

Habiendo sido consultados sobre el citado borrador de Bases reguladoras tanto el Comité de Personal como las Secciones Sindicales de este Ayuntamiento.

Vistas las alegaciones formuladas por la Sección Sindical de Comisiones Obreras, en escrito de fecha 25 de mayo de 2020.

Conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Personal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Y al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 19 del Reglamento Orgánico Municipal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Estimar la alegación a las Bases reguladoras del procedimiento selectivo a convocar para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Psicólogo/a, formulada por la Sección Sindical de Comisiones Obreras, en escrito de fecha 25 de mayo de 2020, referida a la conveniencia de hacer referencia, en el título de las Bases, y a lo largo del texto de las mismas, a la mención “Psicólogo/a”, para evitar el uso de un lenguaje discriminatorio (según las directrices marcadas en el III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de la Región de Murcia).

3.2. Desestimar la alegación a las referidas Bases reguladoras del procedimiento selectivo, formulada por la Sección Sindical de Comisiones Obreras, en escrito de fecha 25 de mayo de 2020, referida en concreto a la Base Décimo Primera, apartado 11.3, 2º párrafo (cuya redacción es la siguiente: *Ello no obstante, cuando un interesado incluido en la Bolsa se encuentre desempeñando sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en régimen laboral o funcionarial, no será llamado a nuevas contrataciones laborales temporales, en virtud de su pertenencia a la Bolsa de Empleo creada en el presente procedimiento selectivo*).

La citada Sección Sindical propone la eliminación de dicho condicionante o su reelaboración “de manera que SÍ permita hacer el llamamiento a los aspirantes de la Bolsa que, aunque estuvieren trabajando en el Ayuntamiento, ostenten los primeros puestos, por ser de justicia, cuando la oferta objeto del llamamiento suponga una ‘mejora de empleo’ respecto a su contrato actual, siendo el trabajador el que decida rechazar o aceptar la oferta, al igual que se hace con los que se encuentran trabajando en cualquier otro lugar y tal como pueda suceder también en otros ámbitos de la administración”.

El motivo de la desestimación de dicha alegación, tal y como se indica en el informe emitido por el Negociado de Personal, de fecha 28 de mayo de 2020, es la existencia de dos regímenes jurídicos distintos aplicables al personal funcionario y al personal laboral, lo que hace aconsejable la no producción de situaciones discriminatorias entre uno y otro personal, habida cuenta que, en aplicación de lo dispuesto en el art. 15 del R.D. 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, regulador de la excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público, el desempeño



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

por el personal funcionario de puestos con carácter de personal laboral temporal (objeto de la Bolsa de Empleo) no habilita para pasar a la situación administrativa de excedencia voluntaria. Situación distinta resulta ser la del personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, cuya legislación reguladora (específicamente, art. 46 R. D. L. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, no existiendo referencia a esta cuestión en el Convenio Colectivo del Personal Laboral Municipal) posibilita la obtención de excedencia voluntaria, estableciendo como única limitación temporal la de que aquélla habrá de ser por un plazo no menor a cuatro meses ni superior a cinco años.

3.3. Aprobar las Bases reguladoras de la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la categoría de Psicólogo/a, al objeto de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias temporales (programas, obras o proyectos específicos, acumulación de tareas, etc.).

3.4. Aprobar la convocatoria del correspondiente procedimiento selectivo, que se regirá por las referidas Bases reguladoras.

3.5. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, ajustadas al modelo previsto en el Anexo I de estas Bases, y dirigidas al Sr. Alcalde, deberán presentarse, debidamente cumplimentadas y firmadas, por los interesados que reúnan los requisitos señalados en la Base Tercera, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria del procedimiento selectivo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.6. Dar la debida publicidad a las Bases de referencia, y a la convocatoria del procedimiento selectivo, mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón Electrónico Municipal, en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (www.yecla.es), en un periódico de los de mayor difusión regional y en los medios de comunicación locales.

3.7. Dar conocimiento de las Bases y de la convocatoria a la oficina del Servicio de Empleo y Formación en Yecla, a los efectos legalmente previstos.

4. Contratación de un Agente de Desarrollo Local (Expte. 476325N).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Visto el informe-propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de 28 de julio de 2020, del que se desprende:

- Que se han presentado más de 460 solicitudes a la convocatoria aprobada por acuerdo plenario de 12 de junio de 2020, de concesión de ayudas económicas de carácter social a personas titulares (a título individual o por medio de persona jurídica con la condición de microempresa) de establecimientos comerciales, hosteleros y profesionales, gravemente afectados por la crisis sanitaria del Covid-19, según expte. 469415Q, solicitudes que es preciso tramitar con urgencia.
- Que debido a la situación de crisis sanitaria del Covid-19, se han incrementado considerablemente las atenciones y medidas extraordinarias de los programas de empleo, tanto en lo que se refiere a la reactivación de los paralizados por el Estado de Alarma, como la puesta en marcha de nuevos programas.
- Que esta acumulación de trabajo no puede llevarse a cabo con el personal de la Agencia de Desarrollo Local.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 28 de julio de 2020 (SEFYCU 1829365), así como el informe de fiscalización de Intervención de la misma fecha.

Teniendo en cuenta que lo dispuesto 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que debe entenderse vigente para el presente ejercicio de 2020, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas salvo "... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Y estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo (o en su defecto, a través de oferta genérica de empleo al SEF) a un Agente de Desarrollo Local, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. eventual por circunstancias de la producción.
- Duración del contrato: Tres meses.
- Objeto de la contratación: Atención de la acumulación de tareas de la Agencia de Desarrollo Local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

5. Contratación de Técnico de Educación Infantil (Expte. 476181N).

Visto el informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales, obrante en expediente, de fecha 23 de julio de 2020, del que se desprende:

- Que es preciso sustituir a la Técnica de Educación Infantil Dña. ... , mientras se encuentre disfrutando de excedencia por cuidado de hijo menor de tres años, desde el 7 de septiembre al 16 de octubre de 2020.
- Que ello es imprescindible, pues la interesada realiza funciones de apoyo de cuatro aulas en la Escuela Infantil Alameda.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que debe entenderse vigente para el presente ejercicio de 2020, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas, excepto "... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 24 de julio de 2020 (SEFYCU 1829376), así como el informe de fiscalización de Intervención de 28 de julio de 2020.

Y estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo un Técnico de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad, a tiempo parcial (17,5 horas semanales).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

- Objeto de la contratación: Sustitución de la Técnico de Educación Infantil Dña. ... , hasta su incorporación al puesto de trabajo, tras disfrutar de la excedencia por cuidado de hijo menor, y como máximo, hasta la finalización del curso escolar 2020/21, o, en su caso, hasta la eventual suspensión de la prestación del Servicio de Escuelas Infantiles, como consecuencia de la pandemia del COVID-19 o la disminución de la ratio de alumnos.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

6. Modificación del Contrato de la Oficial de Mantenimiento-Programadora de Cultura y Festejos interina, Dña. ... (Expte. 476477Z).

A la vista del escrito presentado con fecha 28 de julio de 2020 por la Oficial de Mantenimiento-Programadora de Cultura y Festejos interina, Dña. Nuria Yago Candela por el que solicita se le aplique con efectos de 1 de agosto la reclasificación de la citada plaza/puesto operada en virtud de la aprobación del Presupuesto Municipal, Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo de 2020.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 28 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Aplicar a Dña. ... , Oficial de Mantenimiento-Programadora de Cultura y Festejos interina, con efectos de 1 de agosto de 2020 la reclasificación de la plaza/puesto, operada en virtud de la aprobación del Presupuesto Municipal, Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo de 2020.

6.2. Modificar el correspondiente contrato de trabajo.

7. Renuncia de D. ... como Delegado de Personal, miembro de la Junta de Personal (Expte. 476492W).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad tomar conocimiento de la renuncia presentada con fecha 28 de julio de 2020 por D. ..., a su condición de Delegado de Personal, miembro de la Junta de Personal, en representación del Sindicato UGT.

8. Concesión de tres becas de prácticas de Arqueología por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de la Concejalía de Cultura, a través del Museo Arqueológico Municipal “Cayetano de Mergelina” (Expte. 459141X).

Vistos los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de fechas 16 de junio y 8 de julio de 2020, por los que se aprobaron las bases y la convocatoria, respectivamente, de concesión de tres Becas de Prácticas de Arqueología, por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de la Concejalía de Cultura a través del Museo Arqueológico Municipal “Cayetano de Mergelina”.

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados.

Y a la vista del informe del Director de la Casa Municipal de Cultura y Arqueólogo Municipal de fecha 22 de julio de 2020, en aplicación del baremo establecido en las bases.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Conceder, con cargo a la partida presupuestaria 2020-33404-48100 (RC. 8858/2020) tres becas, por importe de 1.800,00 € (a pagar en tres mensualidades con las retenciones que legalmente correspondan) a D. ..., D. ... y D. ..., por haber sido de entre todos los solicitantes los tres que han obtenido las cuatro mayores puntuaciones, en aplicación al baremo de puntuación de las bases de la convocatoria, para la realización de los trabajos de Arqueología que se contienen en las bases, a realizar en el año 2020, con una duración máxima de tres meses, equivalentes a un máximo de 330 horas.

8.2. Aprobar la constitución de una Lista de Espera, a efectos de cubrir la posible baja o renuncia de los interesados relacionados, integrada por el resto de aspirantes y en el orden que figuran en el informe del Director de la Casa Municipal de Cultura de fecha 22 de julio de 2020.

9. Concesión de 12 becas de Auxiliares de Arqueología, convocatoria de 2020 (Expte. 470773C).

Vistos los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en sesiones de fechas 16 de junio y 8 de julio de 2020, por los que se aprobaron las bases y convocatoria, respectivamente, reguladoras de la concesión de doce becas de Auxiliares de Arqueología para el ejercicio 2020.

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados.

Y de conformidad con el informe del Director de la Casa Municipal de Cultura, D. Liborio Ruiz Molina, de fecha 22 de julio de 2020.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

9.1. Conceder, con cargo a la partida presupuestaria 2020-336-48100 (RC 9551/2020), 12 becas de auxiliares de arqueología, por importe de 750 € cada una de ellas, a los interesados que a continuación se relacionan para la realización de los trabajos de auxiliar de arqueología que se contienen en las bases, durante los meses de julio, agosto y septiembre, por una duración de 250 horas.

- José Luis Azorín Navarro
- Diana Navarro López
- Alberto García Lidó
- Juan Ruiz García
- Alba Forte Martínez
- Silvia Juan Bernabéu
- Irene Martínez Forte.
- Jesús Ramos Patón
- Sofía Jiménez García
- María Amparo García Muñoz
- Valentín Bermejo Castaño
- Judith Forte Bañón

9.2. Aprobar la constitución de una Lista de Espera, a efectos de cubrir la posible baja o renuncia de los interesados relacionados, integrada por el resto de aspirantes y en el orden que figuran en el informe del Director de la Casa Municipal de Cultura de fecha 22 de julio de 2020.

10. Actividad Foro Creacción Yecla 2020, 12^a edición (Expte. 475585K).

Visto el informe-propuesta de la Técnica de Juventud Dña. Virginia Mora Bañón, de fecha 28 de julio de 2020, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Juventud, relativo a la organización de la actividad Foro Creacción Yecla 2020, del que en síntesis resulta:

- Que esta actividad pretende, como en las pasadas ediciones, la promoción y difusión de la obra artística de los jóvenes creadores yeclanos, pero que este año tiene como objetivo atraer no solo a un público especializado en el mundo del arte, sino también en el ámbito del diseño del mueble, de tal modo que, diseñadores, artistas, arquitectos, interioristas, expertos en arte contemporáneo y el turismo interesado en esta vertiente artística puedan visitar o tomar conocimiento del evento de forma presencial, a través de los medios de comunicación, o de forma on-line, y puedan también conocer los valores y creatividad de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

los jóvenes artistas, y en definitiva, nuestra ciudad; se quiere convertir esta edición del Festival Creacción de la Concejalía de Juventud en un foro cultural donde arte, arquitectura, diseño y mueble convivan en nuestras calles, y todo ello, con la colaboración de las Concejalías de Cultura, Turismo, Empleo y Formación y Comunicación.

- Que las principales actividades a desarrollar serán: una exposición en nuestras calles de un proyecto técnico de Arquitectura Efímera; una jornada/congreso de especialista en el ámbito del arte, diseño, mueble y arquitectura; y la realización de talleres de arte y diseño para niños y jóvenes.
- Las fechas de celebración de la actividad serán los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2020, con posible aplazamiento en función de la evolución de la crisis sanitaria del COVID-19.

Y vista cuanta otra documentación obra en expediente.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

10.1. Aprobar la organización, por la Concejalía de Juventud, en colaboración con las Concejalías de Cultura, Turismo, Empleo y Formación y Comunicación, de la XII edición del Festival Creacción, correspondiente al presente ejercicio de 2020, a realizar los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2020.

10.2. Aprobar el correspondiente presupuesto de gastos, por importe total de 91.903,00 euros, IVA incluido (RC nº 13228/20), según el siguiente detalle:

Redacción proyecto técnico, dirección, coordinación y seguridad y salud, diseño de talleres y jornada de expertos	17.908,00 €
Ejecución obras de arquitectura efímera	45.375,00 €
Actividades formativas y jornadas de expertos	6.050,00 €
Plan de difusión y comunicación del evento	8.047,00 €
Iluminación ornamental	14.520,00 €
...	
Total	91.900,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

10.3. Los gastos se imputarán a las partidas de las Concejalías de Juventud, Cultura, Comunicación y Empleo y Formación, conforme al informe-propuesta de la Técnico de Juventud, de 28 de julio de 2020.

10.4 Dar traslado del presente acuerdo, así como de copia del informe-propuesta de la Técnica de Juventud Dña. Virginia Mora Bañón, para su conocimiento y efectos oportunos, a la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, Servicios Técnicos Municipales y servicios de la Policía Local.

11. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Diseño y montaje Festival Arquitectura Efímera Creacción 2020” (Expte. 472279T).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Técnica de Juventud Dña. Virginia Mora Bañón, de 6 de julio de 2020, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

11.1. Adjudicar a Rocamora Diseño y Arquitectura, S.L.P., por el precio total de 17.908,00 €, IVA incluido (Partida 33701-2260933), el Contrato Menor de Servicio de “Diseño y montaje Festival Arquitectura Efímera Creacción 2020”

11.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

11.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

11.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

12. Adjudicación del Contrato de “Suministro e Instalación de tecnología Led en el alumbrado público de Yecla” (C.SU. 1/20)” (Expte. 397126P).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto del Contrato de “Suministro e Instalación de tecnología Led en el alumbrado público de Yecla.” (C.SU. 1/20)” y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 3 de julio de 2020, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones del contrato y se realizó el oportuno requerimiento



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 21^a del PCAP, al licitador que ocupaba el primer lugar de dicha clasificación, esto es, Invemat Levante, S.L.

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2020 se realizó el correspondiente Requerimiento de documentación previa a la adjudicación del contrato.

Resultando que la citada mercantil ha presentado la documentación que le fue requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: Augusto Muñoz Cozar por presentar su oferta fuera del plazo establecido.

b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: Se rechazan las proposiciones de Electromur, S.A. y Elecnor, S.A., por cuanto sus proposiciones incumplen las condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en la forma que se indica en el informe del Ingeniero Técnicos Industrial Municipal.

c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta: a) Memoria Técnica Juicio de Valor: 1^a posición; b) Precio: 1^a posición; c) Luminarias viales 75 W adicionales: 1^a posición; d) Luminarias viales 50 W adicionales: 1^a posición; e) Luminarias jardín 41 W adicionales: 1^a posición; f) Proyectores 100 W adicionales: 1^a posición; g) Mejora de garantía: 1^a posición.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por Intervención con fecha 28 de julio de 2020.

Dentro del plazo establecido en el artículo 158 LCSP.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

12.1. Adjudicar el Contrato de “Suministro e Instalación de tecnología Led en el alumbrado público de Yecla (C.SU. 1/20)” a Invemat Levante, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y la oferta del adjudicatario, por el precio de 135.000,00 euros, más el correspondiente I.V.A. (21%) por importe de 28.350,00 euros, lo que hace un total de 163,350,00 €, con cargo a la partida 2020- 65-62301 (RC 3198/2020).

12.2. Requerir a la Invemat Levante, S.L para formalizar el contrato en la forma prevista en el art. 151 LCSP, una vez transcurran 15 días hábiles, a contar desde el envío de la notificación del presente acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

12.3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de quince días.

13. Solicitud de la Asociación de Supermercados de la Región de Murcia (ASUMUR) de apertura del comercio en Yecla el 14 de septiembre de 2020 (Expte. 474300A).

Visto el escrito presentado por D. ... (R.E. Núm. 8704, de 06/07/2020), en representación de la Asociación de Supermercados de la Región de Murcia (ASUMUR), en el que solicita la apertura de todo el comercio de alimentación de Yecla el lunes, 14 de septiembre de 2020, declarado festividad local, a cuyo efecto insta a este Ayuntamiento para que inicie el procedimiento para permutar dicho día festivo por otro del calendario, conforme a lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia.

Y a la vista del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de enero de 2020 (Expte. 371173T).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad desestimar la solicitud presentada por la Asociación de Supermercados de la Región de Murcia (ASUMUR), de apertura de todo el comercio de alimentación de Yecla el lunes, 14 de septiembre de 2020, previa tramitación del oportuno procedimiento para la permuta de dicho día festivo por otro del calendario, habida cuenta que este órgano de gobierno municipal, en sesión celebrada el 21 de enero de 2020, ya acordó la permuta de los días 12 de julio de 2020 (periodo de rebajas estival) y 11 de octubre de 2020 (vísporas de la festividad de Nuestra Señora del Pilar, Fiesta Nacional), por los días 7 de diciembre de 2020 (festividad local de La Bajada de la Virgen) y 8 de diciembre de 2020 (festividad nacional de la Inmaculada Concepción, Patrona de esta ciudad), como días de apertura al público de los establecimientos comerciales en domingos y festivos, en el término municipal de Yecla, durante el año 2020.

De esa forma quedó agotada la posibilidad de permuta para la apertura, en este municipio, de los dos días (domingos y festivos) habilitados en el calendario regional por otros, en atención a las necesidades comerciales apreciadas, prevista en el art. 38.3 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia.

14. Solicitud de D. ... sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” para grabación a puerta cerrada de un video del dúo artístico “Syntagma Dúo” (Expte. 476161K).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 23 de julio de 2020, visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 27 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

14.1. Conceder a D. ... autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para grabación a puerta cerrada de un video del dúo artístico “Syntagma Dúo” el día 30 d ejulio próximo, de 8:30 a 14:30 horas.

14.2. Condicionar el anterior acuerdo al previo pago por la entidad interesada del importe del correspondiente precio público, que asciende a 120,00 €.

14.3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

15. Solicitud D., autorización para la actividad deportiva no competitiva “Solidarity Castle Rise (Expte. 475841Q).

A la vista del escrito presentado por Gabriel López Azorín, el 21 de julio de 2020, por el que solicita autorización para la actividad deportiva de ciclismo, no competitiva, “SOLIDARITY CASTLE RISE” a desarrollarse el próximo 1 de agosto de 2020.

Vista la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

A la vista de la Resolución de 19 de junio de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación.

Visto igualmente la Resolución de la Dirección General de Deportes, por la que se desarrolla el apartado cuarto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2020, relativo a las medidas complementarias por protocolos específicos de higiene y desinfección, así como preventivos y organizativos, aplicables al sector deportivo de la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria, tras la finalización del estado de alarma y comienzo de la nueva normalidad, de martes, 23 de junio de 2020.

Vista la Orden de la Consejería de Salud, de 21 de julio de 2020, por la que se adoptan medidas restrictivas en relación con el Acuerdo de 19 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del Estado de Alarma y para la fase de reactivación.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Comisario Principal, Jefe del Cuerpo de Policía Local y por la Inspectora de Sanidad Municipal, ambos de fecha 27 de julio de 2020, y por el Director del Servicio Municipal de Deportes de 28 de julio de 2020, en la que entre otros aspectos, se indica en los mismos que no existe protocolo básico de prácticas responsables de protección adaptado a las características y singularidades de la actividad ni está regulada dicha actividad fuera de instalaciones deportivas y que no se pueden garantizar unas adecuadas medidas de higiene, prevención y aforo.

A la vista de cuanta otra documentación obra en el expediente de referencia.

Y conforme a la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 28 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar a D. ... autorización para la celebración de la actividad deportiva no competitiva “Solidarity Castle Rise”, el próximo 1 de agosto de 2020, por no poder garantizarse unas adecuadas medidas de higiene, prevención y aforo, de conformidad con los informes de los Servicios municipales competentes.

16. Solicitud de autorización y colaboración de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia para la organización en nuestra ciudad de una competición de tecnificación y control (Expte. 474746W).

Visto el escrito presentado por la Federación de Atletismo de la Región de Murcia de 6 de julio de 2020, por el que solicita la Pista de Atletismo del Complejo Juan Palao Azorín para la celebración de una competición Tecnificación y control vallas desde 80 a 400 y tecnificación y control saltos, el próximo día 31 de julio de 2020, en el horario de 17:00 a 22:00 horas y cuanta documentación se adjunta a la misma.

Vistos los informes emitidos al respecto por los Servicios Municipales que se indican, en las fechas que se señalan:

- Informe de la Policía Local de 27 de julio de 2020.
- Informe de la Inspectora de Sanidad de 28 de julio de 2020
- Informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de 28 de julio 2020 que cuenta con el VºBº del Sr. Concejal Delegado de Deportes.

A la vista del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de junio de 2020, por el que se aprueba el protocolo instalaciones deportivas municipales y actividades



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

deportivas: Fase de Reactivación y cuanta documentación, antecedentes de hecho y de derecho constan en el expediente (Expte. 459914W).

A la vista de la Resolución de 19 de junio de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación.

Visto igualmente la Resolución de la Dirección General de Deportes, por la que se desarrolla el apartado cuarto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2020, relativo a las medidas complementarias por protocolos específicos de higiene y desinfección, así como preventivos y organizativos, aplicables al sector deportivo de la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria, tras la finalización del estado de alarma y comienzo de la nueva normalidad, de martes, 23 de junio de 2020.

Vista la Orden de la Consejería de Salud, de 21 de julio de 2020, por la que se adoptan medidas restrictivas en relación con el Acuerdo de 19 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del Estado de Alarma y para la fase de reactivación.

Visto el Protocolo básico de prácticas responsables y el Plan de Contingencia de la Pista de Atletismo del Complejo Juan Palo Azorín, de fecha 28 de julio de 2020 que figura en el expediente.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla

A la vista de cuanta otra documentación obra en el expediente de referencia.

Y conforme a la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 28 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

16.1. Aprobar el Protocolo básico de prácticas responsables y el Plan de Contingencia de la Pista de Atletismo del Complejo Juan Palo Azorín de 28 de julio de 2020.

16.2. Autorizar a la Federación de Atletismo de la Región de Murcia para la celebración en la Pista de Atletismo del Complejo Juan Palao Azorín, de una competición de tecnificación y control vallas desde 80 a 400 y tecnificación y control saltos, el próximo día 31 de julio de 2020, en el horario de 17:00 a 22:00 horas, conforme a las condiciones reflejadas en los mencionados informes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

16.3. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 459,60 €.

16.4. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades.

16.5. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente, por razón de su cuantía.

16.6. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos, de conformidad con los distintos informes obrantes en expediente:

- Cumplimiento en todo momento las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes, y las que consten en los referidos informes.
- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas que a las empresas organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza sanitaria, deportiva, administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Celebración del evento cumpliendo los Protocolos básico de prácticas responsables y el Plan de Contingencia de la Pista de Atletismo del Complejo Juan Palo Azorín, en el Protocolo básico de prácticas responsables y el plan de contingencia presentando por la Federación de Atletismo y cuantas indicaciones le sean impartidas por la Dirección General de Deportes y la Dirección General de Salud Pública y Adicciones.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes y espectadores, poniendo la actividad en conocimiento de la Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.
- Presentación en el Excmo. Ayuntamiento, con carácter previo a la celebración de la actividad y cuando así proceda, para su cotejo, original de la correspondiente póliza y recibo de seguro de Responsabilidad Civil.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

- Aportación de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad, especialmente para las labores de limpieza, desinfección de los materiales, control de aforos y circulaciones.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

16.7. Instar a la Federación de Atletismo de la Región de Murcia a la presentación, con carácter previo a la celebración de la prueba de la autorización expresa de la Dirección General de Deportes, con el visto bueno de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de acuerdo a lo establecido el apartado 7 del Anexo III de la Resolución de 19 de junio de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación, junto al Anexo II del evento.

16.8. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

16.9. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes. De igual modo, y a la vista de la situación que se está produciendo en torno al COVID-19, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veinte horas y veinticinco minutos.